

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 24431** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1727/1999, de 5 de noviembre, por el que se destina a los Magistrados que se relacionan, como consecuencia del concurso resuelto por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 1727/1999, de 5 de noviembre, por el que se destina a los Magistrados que se relacionan, como consecuencia del concurso resuelto por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 280, de 23 de noviembre, se procede a efectuar la oportuna modificación:

En la página 40577, segunda columna, apartado treinta y ocho, donde dice: «Don Ignacio Pérez de Vargas Gil,», debe decir: «Don Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil,».

MINISTERIO DE DEFENSA

- 24432** *REAL DECRETO 1978/1999, de 23 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra al Coronel don Francisco Javier Rubio de Francia.*

A propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1999,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra al Coronel don Francisco Javier Rubio de Francia.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

- 24433** *REAL DECRETO 1979/1999, de 23 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina al Coronel don Rafael José Baena Solla.*

A propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1999,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina al Coronel don Rafael José Baena Solla.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- 24434** *ORDEN de 22 de noviembre de 1999 por la que se nombran funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos, convocados por Orden de 15 de abril de 1998, de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia.*

Por Orden de 15 de junio de 1999, de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, se declaran aptos en la fase de prácticas a los aspirantes que superaron los procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 15 de abril de 1998 («Diario Oficial de Galicia» número 78, del 24).

Este Ministerio, a propuesta de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, ha dispuesto:

Primero.—Nombrar funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, a los aspirantes seleccionados en estos procedimientos, cuya relación se publica como anexo a la presente Orden con indicación de la especialidad y número de registro de personal que les corresponde.

Segundo.—Los nombrados a través de la presente Orden se considerarán ingresados como funcionarios de carrera en los Cuerpos anteriormente citados, con efectos de 1 de octubre de 1999.

Tercero.—Contra esta Orden que es definitiva en la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio,